



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2026

Expte. OV 2026/402940/950-023/00025

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Javier Fuentes Fernández
D^a. Montserrat Pérez Sabio
D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretaria D^a. M^a. del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía núm. 0347/26, de 10 de julio por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y concesión de subvención que excedan de 2.000 €, al objeto de solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Almería para el proyecto de “Adquisición e instalación de equipamiento audiovisual y adquisición y renovación de butacas para el Teatro Ciudad de Berja Miguel Salmerón.”

De todo lo anterior, los miembros presentes, se dan por enterados.



3º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

3.1.- AYUDA A DOMICILIO.

3.1.1. De D/Dª JLP con DNI ***5439** que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en veinte horas al mes, desde 03-08-2026 hasta 31-12-2026, por un importe total de 1.746,00 €, de los que el Ayuntamiento aporta 733,30 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 1.012,70 €.

3.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

3.2.1 De D/Dª MPR con DNI ***4006** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 200,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 84,00 € y la de la Diputación Provincial a 116,00 €.

3.2.2 De D/Dª BMP con DNI ***9199** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 1.065,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 447,30 € y la de la Diputación Provincial a 617,70 €.

3.2.3 Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026 por el que se concedió una ayuda de emergencia social a D/Dª LCM con DNI ***2694** por importe total de 1.350,00 €. Visto el informe de los Servicios Sociales Comunitarios, del que resulta que no consta la percepción de la ayuda concedida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente dejar sin efecto la citada concesión.

4º.- LICENCIA DE OBRAS.

4.1 Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/102/26. 2026/402960/003-011/00006** y resultando:



ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta solicitud de licencia de obras formulada por **OLIVOS BILBOCASTALA, SL** con N.I.F.- B04296265, para las obras a realizar en la parcela ubicada en C/ Séneca, 30 de Berja, correspondiéndose hoy con parte de la R.C. 4773102WF0747S0001EJ y consistentes según solicitud en Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar SUP. C. 471,32M2 y piscina V 42,00M3, con un presupuesto de ejecución material de 372.310,72 €.

Consta asimismo en el expediente Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar y piscina, redactado por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero.

II.- Consta en el expediente informe técnico municipal favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, de fecha 13 de julio de 2026, en el que se hace constar que:

1.- El PBE para construcción de vivienda unifamiliar SUP. C. 471,32M2 y piscina V. 42,00M3, en la parcela ubicada en C/ Séneca, 30 de Berja, correspondiéndose hoy con parte de la R.C. 4773102WF0747S0001EJ, es resto que resultará tras la resolución del expediente de segregación SU/005/26. EXP. OV: 2026/402960/003-590/00005 que se tramita en la actualidad sobre la finca registral 34.585 que cuenta con una superficie inscrita de 661,39 m2 y según reciente medición 661,54m2, en el que se pretende segregar una parcela de 327,41 m2, quedando un resto de finca matriz de 333,98 m2 de superficie inscrita y de 334,13m2 de superficie real, que es la parcela afectada por el proyecto. Está conforme con la normativa vigente en el municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano (Ordenanza SUC-2. Residencial vivienda plurifamiliar), le es de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Propias del desarrollo de la Unidad de Ejecución (UE-10.2.1) que cuenta con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que tuvo lugar por acuerdo de la JGL 06/04/05 BOP 90 (13/05/05), y la aprobación definitiva del proyecto de urbanización por la JGL 06/04/05 BOP Nº 90 (13/05/05). De acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado. En base a los siguientes datos:

	Proyecto	Normativa
- Uso del suelo:	- Vivienda unifamiliar. Piscina.	- Permitido -Permitido
- Altura:	- 7,23 m - 2 plantas.	- 3 plantas - 10,50 m.
- Nº de viviendas:	- 1	- Sin limitaciones
- Edificabilidad: ocupación	- Permitida por ocupación y altura.	- Permitida por y altura
- Parcela mínima:	- 334,13 m2	- 60,00 m².



- Ordenación:	- Manzana Cerrada	- Permitido
-Longitud fachada	- 22,61 m.	- 4,50 m.
-Fondo máximo	- 14,68 m.	-20,00 m.
-Vuelo máximo	- 0,00 m.	-0,60 m.
-Ocupación:	- 74,37%	-100%
-Diámetro patios:	- >2,00 m.	- 2,00 m

2º.- PBE de vivienda unifamiliar superficie construida 471,32M2 y piscina de volumen 42,00M3. Cuenta con proyecto básico y de ejecución expediente.- 26-00742-BE y fecha de visado 06-07-2026 redactado por Martín & Martos Arquitectos SLP, con CIF núm. B-04302576, sociedad colegiada en el Colegio de Arquitectos de Almería con el nº S0029, cuya dirección fiscal es C/ Murgis, nº 99 de El Ejido (Almería). Técnico redactor 1 José Jesús Martín Palmero, Arquitecto colegiado en el COAAL con el nº 167, con NIF nº ***0985**, y dirección fiscal en C/ Murgis nº 99, 04700, El Ejido (Almería). Técnico redactor 2 Manuel Martos Herrero, Arquitecto colegiado en el COAAL con el nº 188, con NIF nº ***3432**, y dirección fiscal en C/ Murgis nº 99, 04700 El Ejido (Almería), quienes asumirán la Dirección de Obra. El director de Ejecución material y coordinador de seguridad y salud será D. Joaquín Mateo Berenguel, Arquitecto Técnico colegiado en el COAAT de Almería con el nº 1058, con N.I.F ***1216**. El autor del estudio de seguridad y salud es D. Salvador Valverde Linares, Arquitecto Técnico colegiado en el COAAT de Almería con el nº 1082, con NIF nº ***0680** y dirección fiscal en C/ Murgis nº 99, 04700 El Ejido (Almería), Visado por el COAAT ALMERÍA con fecha 09/06/2026 - Expediente 2026/1157-4.

3º.- El presupuesto de las obras de construcción que se pretenden llevar a cabo ascienden a la cantidad 372.310,72 €.

4º.- Se estima un plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 36 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 36 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras. Tienen posibilidad de solicitar prórroga.

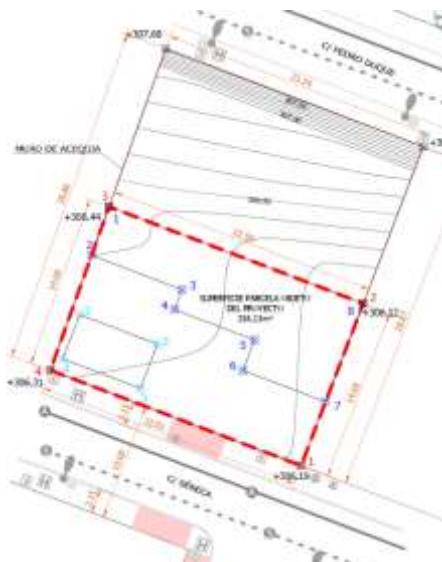
5º.- Se ha depositado fianza por cuantía de 600,00 € para garantizar los posibles desperfectos en bienes e instalaciones municipales originados por la construcción y fianza por 1.521,19€ de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

6º.- Existen servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso de vivienda unifamiliar SUP. C. 471,32M2. y piscina V 42,00M3

7º.- Las coordenadas que definen la actuación son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)



COORDENADAS PARCELA
UTM, ETRS-89 (HUSO 30), según
artículo 140.3 de la LISTA.

PUNTOS	X	Y
1	504587.05	4077105.68
2	504592.29	4077119.38
3	504570.88	4077127.57
4	504565.93	4077113.75

COORDENADAS EDIFICACIÓN,
UTM ETRS-89 (HUSO 30), según
artículo 140.3 de la LISTA.

PUNTOS	X	Y
1	504570.88	4077127.57
2	504569.41	4077123.47
3	504577.02	4077120.55
4	504576.38	4077118.87
5	504583.13	4077116.29
6	504582.15	4077113.73
7	504589.11	4077111.07
8	504592.29	4077119.38

COORDENADAS PISCINA
UTM, ETRS-89 (HUSO 30), según
artículo 140.3 de la LISTA.

PUNTOS	X	Y
1	504568.41	4077118.45
2	504574.95	4077115.95
3	504573.52	4077112.21
4	504566.98	4077114.71

Por tanto, **SI** procede conceder la licencia de obras de construcción de PBE de vivienda unifamiliar SUP. C. 471,32M2 . y piscina V 42,00M3, solicitada.



III. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales, constando igualmente la emisión del preceptivo Informe Jurídico de fecha 14 de julio de 2026.

IV.- De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 y 298 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Conceder a **OLIVOS BILBOCASTALA, SL** con N.I.F.- B04296265, licencia urbanística para las obras a realizar en la parcela ubicada en C/ Séneca, 30 de Berja, correspondiéndose hoy con parte de la R.C. 4773102WF0747S0001EJ y consistentes según solicitud en Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar SUP. C. 471,32M2 y piscina V 42,00M3, con un presupuesto de ejecución material de 372.310,72 €.

Segundo. - La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales derivadas de la normativa urbanística municipal y de la documentación técnica presentada.

Tercero. - La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del municipio de Berja, en cuanto resulten de aplicación a la actuación autorizada.

Cuarto. - Hacer constar que se ha depositado fianza por cuantía de 600,00 € para garantizar los posibles desperfectos en bienes e instalaciones municipales originados por la construcción y fianza por 1.521,19 € de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

Quinto. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 36 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 36 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras. Tienen posibilidad de solicitar prórroga.



Sexto. – Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE:..... 372.310,72 €	Tipo Gravamen:3,00%
Liquidación:.....	11.169,32 €
Ingresado Anteriormente:.....	11.169,32 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística:	
BASE IMPONIBLE:..... 372.310,72 €	Tipo Gravamen:1,00% - MÍNIMO 55 €
Liquidación:.....	3.723,11 €
Ingresado Anteriormente:.....	3.723,11 €
A Ingresar:.....	0,00 €

Séptimo. - Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

4.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/184/23. 2023/402960/003-001/00170** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2024, acordó conceder licencia urbanística en el expediente de referencia a **D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** para llevar a cabo obras en la parcela sita en la Paraje "Cortijo M. Manrubia", parcelas 58, 59 y 61 del polígono 25, con referencia catastral nº 04029A025000580000IT_04029A025000590000IF_04029A025000610000IT, consistentes en movimiento de tierras, construcción de escollera y acceso provisional, aprobando la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales y estableciendo, en el punto tercero de su parte dispositiva que “De conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias, la licencia de obras caduca a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia y deberán quedar



finalizadas antes de 8 meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta resolución de otorgamiento de la licencia.

Se ingresó autoliquidación en concepto de Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, tasa por licencia de obras y fianza de gestión de residuos por los siguientes importes:

ICIO	1.814,48 €
Tasa por licencias urbanísticas	604,83 €
Fianza gestión residuos	100,00 €

Segundo. – Consta en el expediente solicitud de prórroga para la ejecución de las obras formulada por el interesado con fecha 7 de enero de 2025, constando igualmente Informe de Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, de 9 de enero de 2025 en el que informa favorablemente la concesión de una prórroga de dos meses para la ejecución de la referida obra.

Tercero.- Consta con fecha 31 de octubre de 2025 solicitud de nueva licencia de obras formulada por **D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** con D.N.I. ***0765** para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Paraje "Cortijo M. Manrubia", parcelas 58, 59 y 61 del polígono 25, con referencias catastrales números 04029A025000580000IT, 04029A025000590000IF y 04029A025000610000IT, consistentes según solicitud en movimiento de tierras, construcción de escollera y acceso provisional, con un presupuesto de ejecución material de 60.482,80 €, en el Expediente: **2023/402960/003-001/00170 (O/199/25)**.

Cuarto.- Que no habiéndose ejecutado las obras en el plazo concedido en el **Exp.: O/184/23 - Exp. Gestor: 2023/402960/003-001/00170**, ni en la prórroga concedida de dos meses y constando la solicitud de nueva licencia para las referidas obras, se tiene al interesado por renunciado de forma tácita a la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2024.

Quinto.- Consta la en el expediente la emisión de Informe Jurídico de fecha 10 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 94.1 de dicha Ley 39/2015 establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.



El artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Segundo. - Que el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, establece que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Tercero. - La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su artículo 1.1 que “constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio”.

Asimismo, el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que, mediante la oportuna comprobación administrativa, el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Cuarto. - Que el artículo 26 de la misma Ley establece que las tasas por prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa se devengan cuando se presenta la solicitud que inicia el expediente o la actuación administrativa.

Quinto. - La Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas establece en su artículo 7 “1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entiende iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

2. Cuando los actos objeto de la licencia se inicien o ejecuten sin haber solicitado aquella, la tasa se devengará con el primer informe que inicie el expediente que se instruya para determinar si el acto realizado es o no autorizable.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de desistimiento formulado por el solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad a su concesión o expedición, la cuota a liquidar quedará reducida al 50% de la que corresponda por aplicación de la tarifa.”.



Sexto.- El artículo 1 de la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de la construcción y demolición del Municipio de Berja establece que su objeto es regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación en el término Municipal de Berja, con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida, perdiendo su virtualidad por el desistimiento o renuncia a la misma.

Séptimo. - En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 140 de la LISTA, la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local.

El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye dicha competencia a la Alcaldía, encontrándose delegada en este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 0395/23, de 19 de junio de 2023, órgano que concedió la licencia cuya renuncia se interesa.

Con base en los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. –Tener por renunciada la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo de 2024 a **D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** para llevar a cabo obras en la parcela sita en la Paraje "Cortijo M. Manrubia", parcelas 58, 59 y 61 del polígono 25, con referencia catastral n.º 04029A025000580000IT, 04029A025000590000IF 04029A025000610000IT, consistentes en movimiento de tierras, construcción de escollera y acceso provisional y acordar el archivo de las actuaciones derivadas del expediente **Exp.: O/184/23 - Exp. Gestor: 2023/402960/003-001/00170**, sin perjuicio de las liquidaciones, devoluciones y cancelaciones de garantías que procedan.

Segundo. - Practicar liquidación definitiva de la Tasa por licencia urbanística de la obra O/184/23 a **D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** por importe de 604,83 €, ya ingresado por el interesado.

Tercero. - Practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Expte. O/184/23 a **D. ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** por importe de 0,00 €, resultando un ingreso indebido por importe de 1.814,48 €, ordenando la devolución del mismo.

Cuarto. - Cancelar la fianza depositada por el interesado para la gestión de residuos de la construcción del expediente de licencia urbanística O/184/23, procediendo a la devolución de la fianza depositada por importe de 100,00 €.



Quinto. - Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan y a los servicios de Intervención y Urbanismo a los efectos procedentes.

4.3. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/195/86. 2026/402960/003-011/00007** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que en el expediente de referencia, mediante Decreto de fecha 23 de diciembre de 1986 dictado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se acordó conceder licencia municipal de obras de nueva planta a D. Luis Ruiz Martín para la construcción de local y vivienda en el solar de su propiedad sito en calle Pago de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Poveda Barbero.

Segundo.- Consta en el expediente Informe emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal D. Fernando Herrera Fernández en el que se ponen de manifiesto los siguientes externos:

El técnico que suscribe se ha personado en la parcela, con referencia catastral 4179228WF0747N0001SO, al objeto de realizar varias comprobaciones para iniciar de oficio la declaración de la caducidad de la licencia de obras.

Y conforme a lo establecido en el artículo 141 siguientes de la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 307 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., tiene a bien **INFORMAR:**

1º.- Que efectuada visita al citado emplazamiento y tras una inspección ocular desde el exterior se comprueba que:

.-Se trata de un edificio en construcción de LOCAL Y VIVIENDA. Expediente de obras O-195-86; con fecha de concesión de licencia el 23 de DICIEMBRE de 1.986; con un plazo de ejecución de 36 meses, no habiéndose cumplido los plazos de ejecución concedidos.

.-Las obras se encuentran paralizadas desde hace más de diez años (10). Encontrándose sin acabar la edificación.

Por tanto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede iniciar el trámite para decretar la caducidad de la licencia.



Tercero.- Consta en el expediente escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Berja, D. José Luis Merlos López de fecha 15 de mayo de 2026 y obrante al número 613 de su protocolo, mediante la que adquieren la propiedad del solar sobre el se asienta la obra descrita D. AZIZ EL HARTI y Dª FATINE ABDENOURI.

Cuarto.- Consta la en el expediente la emisión de Informe Jurídico de fecha 10 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 141.3 de la LISTA que establece 3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

Segundo.- El artículo 307.5 del RLISTA que establece que el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de ésta, transcurrido el plazo de terminación de las obras, Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento.

Tercero.- El artículo 307.5 del RLISTA que establece que la declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina territorial o urbanística que fueran necesarias.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos previstos en la Ley, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina territorial o urbanística que corresponda.



Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente de caducidad de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de fecha 23 de diciembre de 1986 dictado por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Luis Ruiz Martín para la construcción de local y vivienda en el solar de su propiedad sito en calle Pago de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Poveda Barbero, en el expediente O/195/86.

Segundo.- Comunicar a los interesados que el plazo máximo para resolver este expediente de caducidad de licencia urbanística es de tres meses, transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del mismo.

Tercero.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días hábiles, en los cuales tendrán acceso al expediente y podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Dictar orden provisional de paralización de las obras.

Quinto.- Notifíquese a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/019/26. 2026/402960/003-040/00013** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Se ha presentado para su aprobación por esta Corporación **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18 de junio de 2026, en el que se hace constar:

1. Los trabajos descritos en el proyecto **cumplen** con la Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011.



2. La parcela municipal afectada es de titularidad municipal, siendo **compatibles** las actuaciones descritas, con numero de ficha del inventario tal como aparecen en la siguiente tabla:

	Denominación	Ref Catastral	Nº ficha inventario GPA
1	Camino de Riguarte	04029A056090050000IG	4820

3. El suelo está Clasificado como SNU-ZEPPL-5 Protección de caminos y vías pecuarias de acuerdo con la Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU), las actuaciones no requieren informe sectorial.
4. Cuenta con proyecto de ejecución redactado por el D. Fermin Malagón Ortega – Ingeniero Agrónomo, D. Manuel A. Felices López – Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Raya de la Cruz – Ingeniero Técnico Agrícola.
5. La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, pendiente de designación por el órgano de contratación.
6. Según el punto 3 del Artículo 140 Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, establece el ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Iberia y las islas Baleares. El presente informe está elaborado con el ETRS89 y las coordenadas UTM (huso 30), las coordenadas X e Y de la ubicación de las parcelas municipales son fijadas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	503.567,1506	4.076.774,6265
2	503.555,6757	4.076.779,9247
3	503.547.1 635	4.076.784,5837
4	503.537,1988	4.076.795,2504
5	503.535,4343	4.076.799,8786

7. El presupuesto de Ejecución material de la obra de Proyecto de Ejecución para la estabilización de talud mediante escollera en Camino Rural del Término Municipal de Berja asciende a la cantidad de **diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (19.445,79 €)**, que incrementado con los porcentajes correspondientes, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata en **veinte y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (27.999,99 €)**. Donde se desglosa en la siguiente tabla:



PEM	19.445,79 €
GG 13%	2.527,95 €
BI 6%	1.166,75 €
	23.140,49 €
IVA 21%	4.859,50 €
TOTAL	27.999,99 €

TERCERO. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

CUARTO. - Está prevista la financiación de la actuación en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose practicado retención de crédito que obra en el expediente.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 296 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establecen que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO. - Existe crédito para estas obras en el Presupuesto Municipal para 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde, si bien la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 0392/23, de 19 de junio.

TERCERO. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en los artículos 297 y siguientes del Reglamento general de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El presente expediente se ajusta a dicho procedimiento.

CUARTO. - Los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la aprobación de un proyecto de obras y contenido de los mismos. Según el apartado 2 del artículo 233 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos



enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula. Y el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.”

El artículo 1, 1.2, 4 y anexo I Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad de incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

QUINTO. - La Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011 al que se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. - Las obras objeto del proyecto no están sometidas a trámite ambiental conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no son necesarios informes sectoriales para su realización.

SÉPTIMO. - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y su artículo 4 sobre excepciones a los casos de visados obligatorios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 300 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE BERJA (ALMERÍA) (CAMINO RIGUARTE, ID.



04029A059002070000IK), redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los servicios técnicos municipales se proceda al replanteo del proyecto, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.

6º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E.(*) 503.652,40 / 4.076.470,25 - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/022/26. 2026/402960/003-040/00016** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Se ha presentado para su aprobación por esta Corporación **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E.(*) 503.652,40 / 4.076.470,25 - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 25 de junio de 2026, en el que se hace constar:

1. Los trabajos descritos en el proyecto **cumplen** con la Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011.
2. La parcela municipal afectada es de titularidad municipal, siendo **compatibles** las actuaciones descritas, con numero de ficha del inventario tal como aparecen en la siguiente tabla:

	Denominación	Ref Catastral	Nº ficha inventario GPA
1	Camino de Riguarte	04029A056090050000IG	4820

3. El suelo está Clasificado como SNU-ZEPPL-5 Protección de caminos y vías pecuarias de acuerdo con la Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU), las actuaciones no requieren



informe sectorial.

4. Cuenta con proyecto de ejecución redactado por el D. Fermin Malagón Ortega – Ingeniero Agrónomo, D. Manuel A. Felices López – Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Raya de la Cruz – Ingeniero Técnico Agrícola.
5. La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, pendiente de designación por el órgano de contratación.
6. Según el punto 3 del Artículo 140 Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, establece el ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Iberia y las islas Baleares. El presente informe está elaborado con el ETRS89 y las coordenadas UTM (huso 30), las coordenadas X e Y de la ubicación de las parcelas municipales son fijadas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	503.652,6251	4.076.482,2821
2	503.652,4040	4.076.470,2549
3	503.652,4040	4.076.458,0325

7. El presupuesto de Ejecución material de la obra de Proyecto de Ejecución para la estabilización de talud mediante escollera en Camino Rural del Término Municipal de Berja asciende a la cantidad de **treinta y tres mil ciento sesenta y dos euros con diez céntimos (33.162,10 €)**, que incrementado con los porcentajes correspondientes, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata en **cuarenta y siete mil setecientos cincuenta euros con once céntimos (47.750,11 €)**. Donde se desglosa en la siguiente tabla:

PEM	33.162,10
GG 13%	4.311,07
BI 6%	1.989,73
	39.462,90
IVA 21%	8.287,21
TOTAL	47.750,11

TERCERO. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

CUARTO. - Está prevista la financiación de la actuación en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose practicado retención de crédito que obra en el expediente.



QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 296 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establecen que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO. - Existe crédito para estas obras en el Presupuesto Municipal para 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde, si bien la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 0392/23, de 19 de junio.

TERCERO. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en los artículos 297 y siguientes del Reglamento general de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El presente expediente se ajusta a dicho procedimiento.

CUARTO. - Los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la aprobación de un proyecto de obras y contenido de los mismos. Según el apartado 2 del artículo 233 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula. Y el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.”

El artículo 1, 1.2, 4 y anexo I Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de



construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad de incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

QUINTO. - La Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011 al que se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. - Las obras objeto del proyecto no están sometidas a trámite ambiental conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no son necesarios informes sectoriales para su realización.

SÉPTIMO. - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y su artículo 4 sobre excepciones a los casos de visados obligatorios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 300 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E.(*) 503.652,40 / 4.076.470,25 - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los servicios técnicos municipales se proceda al replanteo del proyecto, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.



7º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE C. RIGUARTE, C.P.M.E. 503.667,34 / 4.076.876,47 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/023/26. 2026/402960/003-040/00001** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Se ha presentado para su aprobación por esta Corporación **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E. 503.667,34 / 4.076.876,47 - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30 de junio de 2026, en el que se hace constar:

1. Los trabajos descritos en el proyecto **cumplen** con la Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011.
2. La parcela municipal afectada es de titularidad municipal, siendo **compatibles** las actuaciones descritas, con numero de ficha del inventario tal como aparecen en la siguiente tabla:

	Denominación	Ref Catastral	Nº ficha inventario GPA
1	Camino de Riguarte	04029A056090050000IG	4820

3. El suelo está Clasificado como SNU-ZEPPL-5 Protección de caminos y vías pecuarias de acuerdo con la Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU), las actuaciones no requieren informe sectorial.
4. Cuenta con proyecto de ejecución redactado por el D. Fermin Malagón Ortega – Ingeniero Agrónomo, D. Manuel A. Felices López – Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Raya de la Cruz – Ingeniero Técnico Agrícola.
5. La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, pendiente de designación por el órgano de contratación.



6. Según el punto 3 del Artículo 140 Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, establece el ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Iberia y las islas Baleares. El presente informe está elaborado con el ETRS89 y las coordenadas UTM (huso 30), las coordenadas X e Y de la ubicación de las parcelas municipales son fijadas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	503.570,3075	4.076.903,5703
2	503.570,9704	4.076.885,0581
3	503.569,9654	4.076.880,3607
4	503.567,3403	4.076.876,4723
5	503.550,0127	4.076.860,1380
6	503.544,1935	4.076.853,7747
7	503.542,7541	4.076.853,1553

7. El presupuesto de Ejecución material de la obra de Proyecto de Ejecución para la estabilización de talud mediante escollera en Camino Rural C. Riguarte, C.P.M.E. 503.667,34 / 4.076.876,47 del Término Municipal de Berja asciende a la cantidad de **trece mil quinientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (13.542,10 €)**, que incrementado con los porcentajes correspondientes, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata en **diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte y siete céntimos (19.499,27 €)**. Donde se desglosa en la siguiente tabla:

PEM	13.542,10 €
GG 13%	1.760,47 €
BI 6%	812,53 €
	16.115,10 €
IVA 21%	3.384,17 €
TOTAL	19.499,27 €

TERCERO. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.



CUARTO. - Está prevista la financiación de la actuación en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose practicado retención de crédito que obra en el expediente.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 296 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establecen que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO. - Existe crédito para estas obras en el Presupuesto Municipal para 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde, si bien la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 0392/23, de 19 de junio.

TERCERO. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en los artículos 297 y siguientes del Reglamento general de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El presente expediente se ajusta a dicho procedimiento.

CUARTO. - Los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la aprobación de un proyecto de obras y contenido de los mismos. Según el apartado 2 del artículo 233 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula. Y el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.”



El artículo 1, 1.2, 4 y anexo I Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad de incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

QUINTO. - La Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011 al que se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. - Las obras objeto del proyecto no están sometidas a trámite ambiental conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no son necesarios informes sectoriales para su realización.

SÉPTIMO. - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y su artículo 4 sobre excepciones a los casos de visados obligatorios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 300 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E. 503.667,34 / 4.076.876,47 - EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los servicios técnicos municipales se proceda al replanteo del proyecto, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.



8º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE BERJA C. RIGUARTE, C.P.M.E.(*) 503.626,52 / 4.076.594,69 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/024/26. 2026/402960/710-080/00002** y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Se ha presentado para su aprobación por esta Corporación **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE BERJA C. RIGUARTE, C.P.M.E.(*) 503.626,52 / 4.076.594,69 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30 de junio de 2026, en el que se hace constar:

1. Los trabajos descritos en el proyecto **cumplen** con la Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011.
2. La parcela municipal afectada es de titularidad municipal, siendo **compatibles** las actuaciones descritas, con numero de ficha del inventario tal como aparecen en la siguiente tabla:

	Denominación	Ref Catastral	Nº ficha inventario GPA
1	Camino de RiguarTE	04029A056090050000IG	4820

3. El suelo está Clasificado como SNU-ZEPPL-5 Protección de caminos y vías pecuarias de acuerdo con la Adaptación Parcial a la LOUA (PGOU), las actuaciones no requieren informe sectorial.
4. Cuenta con proyecto de ejecución redactado por el D. Fermín Malagón Ortega – Ingeniero Agrónomo, D. Manuel A. Felices López – Ingeniero Agrónomo y D. José Luis Raya de la Cruz – Ingeniero Técnico Agrícola.
5. La dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, pendiente de designación por el órgano de contratación.



6. Según el punto 3 del Artículo 140 Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, establece el ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Iberia y las islas Baleares. El presente informe está elaborado con el ETRS89 y las coordenadas UTM (huso 30), las coordenadas X e Y de la ubicación de las parcelas municipales son fijadas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	503.621,7788	4.076.605,8774
2	503.623,7590	4.076.602,6410
3	503.626,5160	4.076.594,6910
4	503.628,9680	4.076.587,4160
5	503.629,0867	4.076.586,0618

7. El presupuesto de Ejecución material de la obra de Proyecto de Ejecución para la estabilización de talud mediante escollera en Camino Rural C. Riguarte, C.P.M.E. 503.626,52 / 4.076.594,69 del Término Municipal de Berja asciende a la cantidad de **diecisiete mil novecientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (17.987,36 €)**, que incrementado con los porcentajes correspondientes, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata en **veinte cinco mil novecientos euros (25.900,00 €)**. Donde se desglosa en la siguiente tabla:

PEM	17.987,36 €
GG 13%	2.338,36 €
BI 6%	1.079,24 €
	21.404,96 €
IVA 21%	4.495,96 €
TOTAL	25.900,00 €

TERCERO. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

CUARTO. - Está prevista la financiación de la actuación en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose practicado retención de crédito que obra en el expediente.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de julio de 2026.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 296 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establecen que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO. - Existe crédito para estas obras en el Presupuesto Municipal para 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde, si bien la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 0392/23, de 19 de junio.

TERCERO. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en los artículos 297 y siguientes del Reglamento general de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El presente expediente se ajusta a dicho procedimiento.

CUARTO. - Los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la aprobación de un proyecto de obras y contenido de los mismos. Según el apartado 2 del artículo 233 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula. Y el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.”

El artículo 1, 1.2, 4 y anexo I Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad de incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

QUINTO. - La Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de



febrero de 2011 al que se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. - Las obras objeto del proyecto no están sometidas a trámite ambiental conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no son necesarios informes sectoriales para su realización.

SÉPTIMO. - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y su artículo 4 sobre excepciones a los casos de visados obligatorios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 300 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE BERJA C. RIGUARTE, C.P.M.E.(*) 503.626,52 / 4.076.594,69 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactado por los ingenieros agrónomos D. M. Fermín Malagón Ortega y D. Manuel A. Felices López y por el ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los servicios técnicos municipales se proceda al replanteo del proyecto, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.

9º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE AGUAS EN EL RECINTO DEL ESPACIO ESCÉNICO "MIGUEL SALMERÓN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/020/26. 2026/402960/003-040/00014** y resultando:



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Se ha presentado para su aprobación por esta Corporación la **MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE AGUAS EN EL RECINTO DEL ESPACIO ESCÉNICO "MIGUEL SALMERON" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactada por el ingeniero técnico municipal D. Francisco J. Morillas Rubio.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de supervisión y compatibilidad urbanística del Proyecto suscrito por D. Manuel Martín Sánchez, Ingeniero de la Edificación Municipal, de fecha 2 de julio de 2026, en el que se hace constar:

1º.- Los trabajos descritos en la **MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE AGUAS EN EL RECINTO DEL ESPACIO ESCÉNICO "MIGUEL SALMERÓN" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA**, **cumple** con las directrices indicadas en la Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, Las instalaciones que se pretenden llevar a cabo se encuentran dentro la Delimitación de SUELO URBANO ORDENANZA - EQUIPAMIENTOS, indicadas en la siguiente tabla:

Id	Denominación	Código GPA Inventario
1	EDIFICIO ESPACIO ESCENICO	3999

2º.- Según el punto 3 del Artículo 140 Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, establece el ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Iberia y las islas Baleares. El presente informe está elaborado con el ETRS89 y las coordenadas UTM (huso 30), las coordenadas X e Y de la ubicación de las parcelas municipales son fijadas en la siguiente tabla:

Id	X	Y
1	504990.119	4077985.303
2	505065.171	4077999.219
3	505069.182	4077977.587
4	504994.130	4077963.671



3º.- Cuenta con Memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. Francisco Javier Morillas Rubio.

4º.- Dado que las actuaciones que se definen y valoran en la Memoria Valorada no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5º.- El presupuesto de ejecución material de la memoria valorada aportada asciende a la cantidad de **Presupuesto de Ejecución Material de diecisiete mil cuatrocientos sesenta euros con siete céntimos (17.460,07 €)**. Donde se desglosa en la siguiente tabla:

PEM	17.460,07
GG 13%	2.269,81
BI 6%	1.047,60
	20.777,48
IVA 21%	4.363,27
TOTAL	25.140,75

TERCERO. - A la vista de la documentación obrante en el expediente, consta la emisión del preceptivo informe técnico municipal favorable y la aportación de documentación técnica suficiente para la actuación pretendida, sin que el informe técnico aprecie la necesidad de autorizaciones sectoriales adicionales.

CUARTO. - Está prevista la financiación de la actuación en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, habiéndose practicado retención de crédito que obra en el expediente.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico con fecha 9 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 296 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, establecen que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

SEGUNDO. - Existe crédito para estas obras en el Presupuesto Municipal para 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde, si bien la competencia sobre esta materia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 0392/23, de 19 de junio.



TERCERO. - El procedimiento para el otorgamiento de licencias está previsto en el artículo 140 de la LISTA, así como en los artículos 297 y siguientes del Reglamento general de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El presente expediente se ajusta a dicho procedimiento.

CUARTO. - Los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la aprobación de un proyecto de obras y contenido de los mismos. Según el apartado 2 del artículo 233 para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula. Y el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.”

El artículo 1, 1.2, 4 y anexo I Del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción que establece la obligatoriedad del Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 4 se dispone la necesidad de incluir en el proyecto de ejecución de obra un estudio de gestión de residuos.

QUINTO. - La Adaptación parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Berja, Aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011 al que se ajusta el proyecto presentado a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO. - Las obras objeto del proyecto no están sometidas a trámite ambiental conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no son necesarios informes sectoriales para su realización.

SÉPTIMO. - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y su artículo 4 sobre excepciones a los casos de visados obligatorios. En los mismos términos se pronuncia el artículo 300 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

OCTAVO. - Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de



Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la **MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCION DE CANALIZACION DE AGUAS EN EL RECINTO DEL ESPACIO ESCENICO "MIGUEL SALMERON" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA**, redactada por el ingeniero técnico municipal D. Francisco J. Morillas Rubio.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los servicios técnicos municipales se proceda al replanteo de la memoria, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras.

10.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA SUSTITUCION DEL PAVIMENTO DE ADOQUIN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Y CALLES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/014/25. 2025/402960/910-010/00004** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2026 se aprobó la memoria valorada del expediente OM/014/25. 2025/402960/003-040/00015.

Con fecha 27 de marzo de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la sustitución del pavimento de adoquín de la Plaza de la Constitución y calles anexas del municipio de Berja a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS SLU, con CIF B85826899.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”



El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 1 de julio de 2026.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado igualmente por la dirección de obra con fecha 29 de junio de 2026 indicando que "una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación".

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la sustitución del pavimento de adoquín de la Plaza de la Constitución y calles anexas del municipio de Berja.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra para la sustitución del pavimento de adoquín de la Plaza de la Constitución y calles anexas del municipio de Berja.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.



11º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REPOSICIÓN DE INSTALACIONES Y DE FIRME ASFÁLTICO EN CALLE SÉNECA DEL TM DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/029/25. 2026/402960/910-010/00005** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026 se aprobó la memoria valorada del expediente OM/029/25. 2025/402960/003-040/00029.

Con fecha 15 de mayo de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la reposición de instalaciones y de firme asfáltico en calle Seneca del TM. de Berja a la mercantil ASFALTOS JAÉN, S.L.U, con CIF B23253008.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 13 de julio de 2026.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado igualmente por la dirección de obra con fecha 13 de julio de 2026 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real



Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la reposición de instalaciones y de firme asfáltico en calle Seneca del TM de Berja.

Segundo: Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra para la reposición de instalaciones y de firme asfáltico en calle Seneca del TM de Berja.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentó asunto alguno por el trámite de urgencia.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA